



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2025-AL/MPH

Huancavelica, 04 de febrero 2025

VISTO:

El Informe N° 0019-2025-GPP/MPH., de fecha 04 de febrero de 2025, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, donde solicita conformar Equipo Técnico para el Proceso de Presupuesto Participativo – PPR 2026, a través de acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 195°, 197° y 199°, señala que las municipalidades promueven: El desarrollo Política de la economía local, la prestación de los servicios públicos y la participación vecinal; asimismo, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rigen cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, al proceso del presupuesto participativo es definido como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que el artículo 8° de la precitada Ley señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, para efecto del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base de acuerdo a su ámbito territorial, el plan de desarrollo concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, la letra f) del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, detalla que el equipo técnico lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional; los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales; de la Oficina de Programación e Inversión en el Gobierno Regional y Gobierno Local, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el Jefe del Área de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, en el Gobierno Regional y Gobierno Local y tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el artículo 8 del Reglamento;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en su ítem 2.5 establece que el Equipo Técnico tiene los siguientes roles: - Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso. - Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo. - Realizar la evaluación técnica y financiera de dos proyectos propuestos. - Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2025-CM/MPH., se aprobó el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026, de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, asimismo el artículo 5° literal f) del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026, señala que el Equipo Técnico ésta conformado por los profesionales y técnicos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica designados por el Alcalde. (...);

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y de conformidad a las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONFORMAR el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Basado en Resultados - 2026 de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, el mismo que está integrado por:

1	Gerencia Municipal	Presidente
2	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Secretario Técnico
3	Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones	Miembro
4	Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
5	Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática	Miembro
6	Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial	Miembro
7	Gerencia de Desarrollo Social	Miembro
8	Gerencia de Desarrollo Económico	Miembro
9	Gerencia de Gestión Ambiental	Miembro
10	Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación	Miembro
11	Unidad de Estudios y Proyectos	Miembro
12	Unidad Formuladora	Miembro
13	Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres	Miembro

Artículo Segundo. - DÉJESE SIN EFECTO los actos administrativos que se opongan a la presente disposición.

Artículo Tercero. - ENCARGAR la supervisión y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias de su competencia.

Artículo Cuarto. - DISPONER que todas las dependencias respectivas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, brinden las facilidades que el caso amerite al Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026, con la finalidad de garantizar el buen desarrollo de este proceso participativo.

Artículo Quinto. - NOTIFICAR la presente resolución a los órganos internos correspondientes de la Municipalidad y a los integrantes del Equipo Técnico.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Unidad de Informática.
Unidad de Imagen Institucional.
Integrantes (13)
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA

Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE

